

Constancia secretarial: Se deja en sentido, que en los folios que anteceden obra amparo de pobreza, presentado por el señor JORGE ENRIQUE BERNAL SOSA, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.374.060, con el propósito de que se le designe un profesional del derecho, para iniciar un "PROCESO DE DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO". Lo anterior para los fines legales que estime pertinentes.

Quimbaya Quindío, Dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

DAVID FELIPE CORTÉS BOLAÑOS
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
QUIMBAYA-QUINDIO**

Dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Solicitud: Amparo de pobreza
Solicitante: Jorge Enrique Bernal Sosa
Radicado: 63-594-4089-002-2023-00151-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, este Juzgado, para todos los efectos legales a los que haya lugar, avoca el conocimiento de la solicitud de amparo de pobreza, realizada por el señor JORGE ENRIQUE BERNAL SOSA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.374.060, con el propósito de que se designe un profesional del derecho, para iniciar una PROCESO DE DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO", y en consecuencia, previo a resolver sobre dicha solicitud, se dispone recepcionar el testimonio del señor ALBEIRO TABIMA, quien puede ser localizada en la dirección "Carrera 6 # 9-30 Quimbaya" o en el teléfono: "310-5170987" y al señor LUIS ALBERTO GARCIA, quien puede ser localizada en la dirección "Carrera 6 # 12-21 Centro Quimbaya" o en el teléfono: "312-2060687", para que declaren bajo la gravedad del juramento sobre las condiciones económicas del citado solicitante, para cuyo efecto se fija como fecha y hora para tal fin, el día JUEVES DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), A LAS TRES DE LA TARDE (03:00P.M.).

NOTIFÍQUESE,


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ